

Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1735, que aprueba la Resolución Nº 60-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1735

CONSIDERANDO que la empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL LECHERA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", al acogerse favorablemente las recomendaciones elevadas al Poder Ejecutivo mediante Resolución Nº 23-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de octubre de 1968, en virtud del Decreto Nº 3057, de fecha 2 de diciembre de 1968, cuya Resolución ha sido modificada sucesivamente por las Resoluciones Nos. 57-70, 79-70 y 22-71—MC, de dicho Directorio, de fechas 22 de mayo y 26 de junio de 1970 y 15 de enero de 1971, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 5253, 66 y 1058, de fechas 23 de julio y 31 de agosto de 1970 y 25 de mayo de 1971, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le aumente de 60 a 150 toneladas el renglón de crema de leche congelada cuya exoneración disfruta, y que además se le permita también importar con exoneración total 250 toneladas al año de leche en polvo;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la mencionada petición únicamente en lo que respecta al aumento de crema de leche congelada;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 60-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de abril de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

Resolución N° 60-71-MC

CONSIDERANDO: Que la COMPAÑIA INDUSTRIAL LECHERA, C. POR A., clasificada en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1960, mediante cartas de fechas 12 de marzo y 6 de abril de 1971 pide se le aumente de 60 a 150 toneladas el renglón de crema de leche congelada cuya exoneración disfruta en virtud de la Resolución de clasificación N° 23-68 del 25 de octubre de 1968, aprobada por el Decreto N° 3057 del 2 de diciembre del citado año, y que además se le permita importar con exoneración total 250 toneladas al año de leche en polvo.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante en lo que respecta al aumento de crema de leche congelada.

VISTA: La citada Resolución N° 23-68, modificada por las Nos. 57-70 y 79-70 de fechas 22 de mayo y 26 de junio de 1970, respectivamente, aprobada por los Decretos Nos. 5253 y 66 del 23 de julio y 31 de agosto de 1970, y por la N° 22-71-MC de fecha 15 de enero de 1971 pendiente de aprobación por el Poder Ejecutivo.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar en cuanto sea necesario las citadas Resoluciones Nos. 23-68, 57-70, 79-70 y 22-71-MC para aumentar, de 60,000 a 150,000 kilos anuales, el renglón de crema de leche congelada, incluido en su exoneración por la Resolución N° 57-70 ya citada.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los indicados Decretos Nos. 3057, 5253 y 66.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de abril del mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de abril de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3057, 5253, 66 y 1058, de fechas 2 de diciembre de 1968, 23 de julio y 31 de agosto de 1970, y 25 de mayo de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1736, que aprueba la Resolución Nº 88-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1736

CONSIDERANDO que la firma industrial TENERIA BERMUDEZ, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 28-70 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de marzo de 1970, aprobada por Decreto Nº 4917, del 22 de abril del mismo año;

CoNSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado el aumento de varios de los renglones en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 88-71-MC, dictada